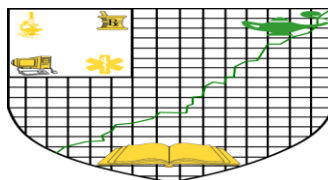


**COLEGIO TECNOLÓGICO Y COMERCIAL DE PUERTO RICO  
CALLE PAZ 165 ALTOS  
AGUADA, PR 00602**



**Política de Progreso Académico Satisfactorio**

Con anterioridad al proceso de probatoria, la institución le notificará al estudiante mediante una advertencia si su promedio y/o por ciento de horas aprobadas no alcanzan los mínimos requeridos para mantener el promedio y el porcentaje del Progreso Académico Satisfactorio requerido.

1. Estudiante cuyo progreso académico resulte bajo los siguientes estándares serán clasificados en probatoria hasta 200 horas:

a. Incompleto y bajas podrán afectar el progreso académico (por ciento del curso completado exitosamente). Repeticiones podrán mejorar el promedio y progreso académico del estudiante (contará la nota más alta solamente) y el por ciento completado, pero contarán como cursos intentados para el estándar de progreso académico.

b. Se espera que el estudiante en probatoria sea diligente, reduzca su carga académica, procure tutoría, consejería académica u otros servicios especiales en el Colegio, para mejorar sus destrezas durante este periodo. Podrán ser elegibles para ayuda económica federal durante su periodo de probatoria, pero no en matrícula extendida. Si el estudiante no cumple con el progreso académico satisfactorio la institución lo clasificará con el status de matrícula extendida. En este status, el estudiante no será elegible para ayuda federal estudiantil.

c. El Presidente podrá otorgar permiso para ausentarse u obviar estándares de progreso satisfactorio por enfermedad, crisis familiar u otros problemas. Todos los cursos afectarán el progreso académico satisfactorio. Si el estudiante falla en cualquier punto en cumplir con los estándares no podrá continuar estudios en la institución como estudiante regular. El estudiante tiene derecho a solicitar un proceso de apelación en ante el Presidente un periodo de diez (10) días laborables a partir de la notificación.

d. Si lo aprueba el Presidente, previa la recomendación de la Oficina de Asistencia Económica o su representante, el estudiante podrá continuar estudios como estudiante no-regular durante 200 horas adicionales, pero sin recibir asistencia económica. Si posteriormente el estudiante demuestra que está académicamente y emocionalmente preparado para continuar en el programa, puede ser reinstalado como estudiante regular, pero en carácter probatorio hasta la próxima evaluación. Para ser removidos o

**Política de Progreso Académico Satisfactorio**  
**Colegio Tecnológico y Comercial de Puerto Rico**

sacados de la probatoria, deberán alcanzar el promedio mínimo que deberían tener al finalizar dicho período. Todos los cursos afectarán el progreso académico satisfactorio. Si el estudiante falla en cualquier punto en cumplir con los estándares, no podrá continuar estudios en la institución como estudiante regular.

e. Estudiantes deberán cumplir con los requisitos mínimos o serán clasificados como no cumplidores del progreso académico y serán no elegibles para matricularse como estudiantes regulares y para propósitos de ayuda económica.

Esta política aplica a todos los estudiantes. El estudiante suspendido podrá solicitar una vista ante el Presidente antes de diez (10) días de haber sido notificado.

1. Solo cursos aprobados en el CTCPR serán considerados en la determinación del tiempo para progreso académico satisfactorio. Si el estudiante cambia del programa, el límite de tiempo cambiará considerando los cursos aprobados en el nuevo programa.
2. Aplicará a estudiantes transferidos de otras instituciones o graduados del Colegio. Estudiantes clasificados en probatoria por situaciones mitigantes serán considerados como cumpliendo con el progreso académico durante ese periodo. Luego de cumplir con los requisitos del progreso académico, el estudiante podrá ser clasificado en su status regular.

**Política de Progreso Académico Satisfactorio**

Duración del Programa en Horas	Tiempo Máximo	Punto de Evaluación Requerido	Promedio Mínimo Requerido	Mínimo de Cursos Aprobados Considerando los Cursos Intentados
1,240	1,860	*50% (640 hrs)	1.75	60%
		**71% (880 hrs)	2.00	71%
		***100% (1,860 hrs)	2.00	
1,000	1,500	*50% (520 hrs)	1.75	60%
		**72% (720 hrs)	2.00	72%
		***100% (1,500 hrs)	2.00	
600	900	*50% (300hrs)	1.75	60%
		**67% (600 hrs)	2.00	70%
		***100% (900 hrs)	2.00	

**Política de Progreso Académico Satisfactorio**  
**Colegio Tecnológico y Comercial de Puerto Rico**

$$\begin{array}{l} \text{Cálculo de} \\ \text{porciento de} \\ \text{trabajo exitoso} \\ \text{completado} \end{array} = \frac{\# \text{ Horas Exitosas Completadas}}{\# \text{ Horas Intentadas}}$$

\* En este punto, se requiere probatoria.

\*\* En este punto, el estudiante que no cumpla con los estándares deberá ser suspendido.

\*\*\* El estudiante deberá cumplir con el requisito de cursos completados exitosamente al llegar al 100% del tiempo límite.

Procedimiento para el estudiante solicitar una apelación a la clasificación de probatoria, suspensión o evaluación

El estudiante que interese solicitar una apelación deberá seguir los siguientes pasos:

- a. Recibir notificación de probatoria, suspensión o evaluación conflictiva (notas de clases).
- b. Enviar comunicación escrita al Presidente de la institución en o antes de 10 días laborables a partir del recibo de la notificación, en español o inglés, exponiendo las razones por las cuales no deba estar clasificado en probatoria o suspensión, o que proceda un cambio de notas, utilizando el formulario correspondiente.
- c. Acudir a las reuniones que sean necesarias para proveer información o evidencia antes de la vista, si se le solicita. Puede traer testigos si lo cree necesario, antes o durante la vista. De no poder acudir la fecha establecida deberá notificarlo con al menos cinco (5) días de anticipación, salvo causas de fuerza mayor.
- d. Acudir a la vista con la evidencia disponible, colaborar en el proceso y esperar el resultado el cual recibirá en o antes de 10 días laborables a menos que la administración requiera tiempo adicional para analizar la evidencia.
- e. De no estar de acuerdo con el resultado puede pedir una reconsideración en o antes de los próximos cinco (5) días laborables. En esta ocasión el resultado será final.

Aprobado por:



Roberto Dávila Martínez, Ed.D.  
Presidente

Revisado: junio de 2015